



Código

M2.3.1.PL.02.V00

Resolución Comisión Organizadora

N°115-2024-CO-UNAT

Página 2 de 10

NIVEL DE PROCESO

	MALE DE LIGOLOG
	PROCESO ESTRATÉGICO
NIVEL 0	M2 - Gestión de Investigación.
NIVEL 1	M2.3 - Gestión de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.
NIVEL 2	M2.3.1- Elaboración y aprobación de documentos de gestión relativos
	a la investigación.

CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V00	Resolución Comisión Organizadora N°115-2024-CO-UNAT.	Aprobación inicial de Política.
	Fecha:01de abril de 2024.	

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACA A DANIEL HERNANDEZ MORRICO Dr. Jorge Rafael Diaz Dumont DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	INDATOR TO THE PROPERTY OF THE	UNIVERSIDATINACIONAL DE TAYACAM DAMEL HERNANDEZ MORILLO PRESIDENTE (E) COMISION ORGANIZADORA
Fecha:26/01/2024	Fecha:27/02/ 2024	Fecha:01/04/2024



Código

M2.3.1.PL.02.V00

Resolución Comisión Organizadora N°115-2024-CO-UNAT

Página 3 de 10

ÍNDICE

1.	DISPOSICIONES GENERALES	. 4
	CAPÍTULO I	. 4
	GENERALIDADES	. 4
	CAPÍTULO II	. 6
	OBJETIVO DE LA POLÍTICA	. 6
	CAPÍTULO III	. 7
	FUNCIONES DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO EXPERIMENTAL E INNOVACIÓN	. 7
	CAPÍTULO IV	. 7
PLA	AN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN	. 7
	CAPÍTULO V	. 7
	TRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA INVESTIGACION DESARROLLO E INNOVACION	
	CAPÍTULO VI	. 9
	LÍTICA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN TÍSTICA CULTURAL	
П.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10
III.	DISPOSICIONES FINALES	10









Resolución Comisión Organizadora

N°115-2024-CO-UNAT

Código

M2.3.1.PL.02.V00

Página 4 de 10

. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

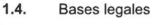
1.1. La Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT), adopta la investigación como función sustantiva, enmarcada en la misión y visión institucional, se acoge a la normativa nacional que busca desarrollar el pensamiento crítico en todos los proyectos de investigación.



Considerando que la investigación es una función sustantiva de la educación superior, es necesario que se fomente la cultura investigativa, propiciando el desarrollo del ejercicio investigativo acorde al propio contexto espacial, temporal, sociocultural y teórico hacia el entorno local, regional y nacional, con prácticas científicas, artísticas, humanísticas, tecnológicas y ambientales.



1.3. Se entiende por investigación en sentido estricto, el proceso permanente entre el saber y la producción intelectual que se desarrolla desde los grupos y centros de investigación, liderado por docentes investigadores para la generación, transferencia y apropiación de nuevos conocimientos aplicado a las necesidades de la sociedad.



El presente documento tiene como base legal, los siguientes:

- La Constitución Política del Perú
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica.
- Ley Nº 28613, Ley del CONCYTEC, mediante la cual se regula la adecuación de la Institución a la Ley Marco de CTI.
- Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30806, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto supremo N° 015-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de





Resolución Comisión Organizadora

N°115-2024-CO-UNAT

Código

M2.3.1.PL.02.V00

Página 5 de 10

Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

- Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia Tecnología e Innovación para la competitividad y el desarrollo humano PNCTI 2006 – 2021.
- Decreto Supremo N° 054-2011-PCM Decreto Supremo que aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021.
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, Aprueban Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- Resolución de Presidencia Nº 023-2017-CONCYTEC-P que aprueba el nuevo Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- Resolución Presidencial N° 050-2020-CONCYTEC-P, Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.
- Reglamento General de Investigación 196-2018-CO-UNAT.
- Política General de Investigación 195-2018-CO-UNAT.
- Líneas de Investigación de la UNAT.
- 1.5. Las actividades de ciencia, tecnología, innovación, creación artística y cultural, se regirá por los lineamientos establecidos para la creación y clasificación de grupos y centros de investigación, desarrollando estrategias y actividades para el fomento de la investigación científica y formativa, con el propósito de enseñar a investigar, familiarizando al estudiante con la cultura investigativa.
 - 1.5.1. Medio Ambiente: Es un campo del conocimiento que busca el ejercicio interdisciplinario, referido a problemas urbanos y rurales, con objetivos como la conservación de la biodiversidad, la protección del medio ambiente, el aprovechamiento sustentable y sostenible, el uso de tecnologías limpias que permitan una mejor adaptación de nuestra cultura frente a la naturaleza, haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación con el fin de estimular una mayor participación en aspectos que aquejan a la sociedad, procurando se más participativos en un mundo globalizado y cámbiate. En esta área se enmarcan investigaciones desde los diversos programas con el propósito de construir un trabajo holístico y transversal frente al conocimiento.
 - 1.5.2. Desarrollo Sostenible y Construcción de Paz: Dirigida hacia la creación y el fortalecimiento empresarial de la región Huancavelica, estimulando la formación de lideres con criterio y visión de futuro, que permitan el









Resolución Comisión Organizadora N°115-2024-CO-UNAT

Código

M2.3.1.PL.02.V00

Página 6 de 10

mantenimiento y la permanencia de los recursos naturales integrando el desarrollo de tecnologías que faciliten el cuidado, aprovechamiento y monitoreo agroecológicos enfrentándose al problema del calentamiento global con miras al fortalecimiento económico y social en los diferentes sectores productivos. En esta área se enmarcan trabajos de investigación de los distintos programas que parten de un concepto de sostenibilidad local.

- 1.5.3. Individuo, Comunidad y Cultura: Dirigida hacia el mejoramiento de la calidad de vida, la educación, el reconocimiento de los valores culturales propios y el fortalecimiento de procesos de creación Artística - Cultural de nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC, así como el reconocimiento del patrimonio tangible e intangible, el estudio de los lazos de convivencia, los principios de solidaridad, la ética en las comunidades de la región y los procesos de construcción de paz y la educación entre otros.
- 1.5.4. Innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica: Entendido como factores para alcanzar una transformación social, cultural, ambiental, económico y productivo a través de la transferencia de resultados de investigación, teniendo como principal propósito contribuir en la calidad de vida de las personas, mediante el cierre de brechas de conocimiento y tecnologías mediante el fomento a la creación de empresas.

CAPÍTULO II

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

- 2.1. Los objetivos estratégicos de la Política de Investigación, Desarrollo, Innovación, Creación Artística y Cultural de la UNAT:
 - 2.1.1. Promover la investigación científica y formativa, la creación artística y cultural mediante el desarrollo de los planes y estrategias de investigación orientadas al estudio y análisis de problemáticas del contexto de acuerdo a la misión y visión de la institución, en el entorno local y regional.
 - 2.1.2. Consolidar la investigación en la UNAT en concordancia con las directrices institucionales y nacionales por medio de la creación de grupos, centros, jóvenes investigadores, proyectos, trabajos de grado investigativos para la generación, publicar, difundir el resultado del conocimiento.
 - 2.1.3. Promover la formación de los docentes, estudiantes y administrativos para fortalecer la labor investigativa, científica y formativa estableciendo redes de conocimiento que propicien la investigación interinstitucional a nivel regional, nacional e internacional.









Resolución Comisión Organizadora

N°115-2024-CO-UNAT

Código

M2.3.1.PL.02.V00

Página 7 de 10

2.1.4. Contribuir a la transformación social, cultural, ambiental, económico y productivo para el cierre de brechas de conocimiento y tecnologías, mejorando las condiciones para innovar y emprender, fomentando la creación de productos o servicios innovadores, empresas de base tecnológica, sociales y culturales derivadas de procesos de investigación.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO EXPERIMENTAL E INNOVACIÓN

- 3.1. La función del Sistema de Investigación, Desarrollo Experimental e Innovación es:
 - 3.1.1. Fomentar la investigación interdisciplinaria, intercultural e interinstitucional a través de la creación o participación en centros, grupos, trabajos de grado de investigación que contribuyan a la solución de problemas en el contexto regional, nacional o internacional buscando contribuir a la transformación social, cultural, ambiental, económica y productiva.
 - 3.1.2. Fortalecer la investigación científica, tecnológica e innovadora a través de estrategias de formación avanzada y programas curriculares de pregrado para la consolidación de la cultura investigativa.
 - 3.1.3. Fomentar la apropiación social del conocimiento por medio de la generación y difusión de la producción intelectual generada desde los procesos investigativos, para garantizar el impacto académico, científico, social, cultural, ambiental y empresarial.

CAPÍTULO IV

PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN

4.1. La Vicepresidencia de Investigación contará con un Plan Estratégico de Investigación cada año. La planeación general se realizará a nivel de las líneas de investigación, incluyendo, objetivos, planes, programas, portafolio de proyectos, presupuesto y acciones complementarias. Esta planeación demarcará el rumbo de las acciones investigativas y definirá la ejecución de proyectos al interior de las líneas y grupos de investigación reconocidos y avalados por la universidad y los entes oficiales correspondientes.

CAPÍTULO V

ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INVESTIGACION DESARROLLO E INNOVACION

5.1. Para el cumplimiento de los objetivos de la Política de Investigación, Desarrollo, Innovación, Creación Artística y Cultural se han planteado las siguientes actividades estratégicas:









Resolución Comisión Organizadora

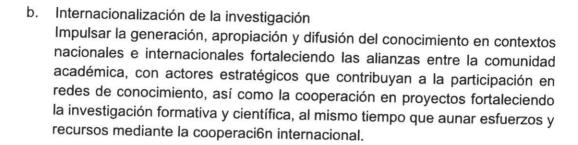
N°115-2024-CO-UNAT

Código

M2.3.1.PL.02.V00

Página 8 de 10

a. Creación y consolidación de Grupos de Investigación Integrado principalmente por docentes que desarrollan procesos investigativos científicos o de creación cultural y/o artística orientados hacia la identificación y solución de problemas del entorno mediante la producción de nuevo conocimiento.



c. Convocatorias

Incentivar el desarrollo de investigaciones en la solución de problemas institucionales y regionales. Los productos que sean presentados a convocatorias de la institución estarán sujetos a ser valorados según sus resultados y alcance, los cuales serán medidos a partir de los requisitos de la convocatoria velando por la inclusión de procesos innovación social y de apropiación social de la ciencia, las tecnologías, la creación artística y cultural y su divulgación.

- d. Promoción y difusión de Investigación en eventos científicos El Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación, motivara a la comunidad académica investigativa en la creación y participación de eventos de alto impacto como congresos, talleres, foros y seminarios entre otros, que permitan divulgar los resultados de la producción intelectual de la institución.
- e. Publicación de resultado de las actividades de la investigación
 La institución promoverá la publicación de los productos de investigación, siendo estos el resultado de los proyectos de investigación.
- f. Capacitación en investigación, innovación y creación artística Promover actividades de formación y capacitación en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, creación artística y cultural, para la generación y fortalecimiento de competencias en investigadores.
- g. Impulsar la Formación de calidad en investigación El Instituto de Investigación promoverá la formación de talento humano de alta calidad y con formación en procesos de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural, especialmente en alianzas con otras universidades nacionales o extranjeras.









Resolución Comisión Organizadora

N°115-2024-CO-UNAT

Código

M2.3.1.PL.02.V00

Página 9 de 10

CAPÍTULO VI

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL

- **6.1.** La UNAT promueve el espíritu científico a través de una actitud investigativa, innovadora y creativa, bajo los siguientes criterios:
 - a. La investigación, la innovación y/o la creación artística y cultural en la UNAT se sostiene en el sentido humanista, educativo, social y transformador de la sociedad, propia de la Institución, de tal manera que todo conocimiento e innovación logre resultados de aprendizaje y busque afectar de modo positivo la realidad del entorno social para hacerlo más justo y solidario.
 - b. La UNAT promueve la cultura de la investigación, la innovación y/o la creación artística y cultural, de modo que la investigación se concibe como una cultura y una actitud permanente, desde un enfoque sociocrítico, orientada a la comprensión de las problemáticas del entorno social, con el fin de ofrecer respuestas pertinentes y acertadas en orden a la transformación social.
 - c. La investigación en la UNAT, en sus procesos, está comprometida con el componente ético, por tanto, desde el Instituto de Investigación se formalizan políticas y procedimientos para abordar cualquier tipo de conflictos que implique dilemas éticos o circunstancias de necesaria protección a las poblaciones, personas o grupos participantes.
 - d. Los docentes de la UNAT se involucran a los procesos de investigación, innovación y/o creación artística y cultural, la docencia se integra con las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, con el fin de privilegiar el desarrollo del pensamiento.
 - e. Por medio de la investigación, la innovación y/o la creación artística y cultural se contribuye a generar acercamientos entre los diferentes grupos poblacionales y las comprensiones de las realidades del contexto y del país, de tal modo que los procesos investigativos se integran a las estrategias que garantizan el cumplimiento de las labores de extensión.
 - f. El Comité de Ética es una instancia de Vicepresidencia de Investigación, encargada de abordar interdisciplinariamente los aspectos técnicos, éticos y bioéticos que se presentan en los proyectos de investigación desarrollados por los miembros de la comunidad universitaria y así velar por el cuidado de la integridad física y moral de los sujetos en ellos participantes, directa o indirectamente, y del entorno, cuyo quehacer se regula de acuerdo con lo establecido en el documento Comité de ética.
 - g. Para efectos de la garantía de la aplicación de las regulaciones en materia de propiedad intelectual, la UNAT estableció las directrices de propiedad









Resolución Comisión Organizadora

N°115-2024-CO-UNAT

Código

M2.3.1.PL.02.V00

Página 10 de 10

intelectual, como parte de la gestión de la investigación, lo cual garantiza que en sus diferentes procesos y gestiones internas y en alianza con entidades externas, exista y se aplique, un marco guía frente a derechos de autor y conexos, conocimiento tradicional y protección del folclor, propiedad industrial y patentes en los proyectos de investigación de la Universidad.

II. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Todos los aspectos no previstos en el presente documento serán resueltos por el Directo del Instituto de Investigación.

III. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente documento entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo de la autoridad competente.

